



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORALEJO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que fue aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación en Sesión del pleno de la Corporación de 20 de septiembre de 2022.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones de las Ordenanzas referidas, con sujeción a las normas que a continuación se refieren:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- b) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Navalmorelejo.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Navalmorelejo, a 22 de septiembre de 2022.-El Alcalde, Francisco Javeir Pulido Toledano.

*N.º I.-4702*